



Buenaventura D.E. 11/02/2025
No. 11202500170 MD-DIMAR-CP01-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

YOFRE IVÁN ZÚÑIGA GARCÉS

Capitán de la nave “**JESÚS AMIGO FIEL**”, identificada con matrícula B-02-09037
Buenaventura D.E., Valle del Cauca

Asunto: *Comunicación periodo probatorio y citación diligencia*
Ref. *Investigación administrativa No. 11022024036*

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 4 de febrero de 2025, se declaró abierto el periodo probatorio por un término de veinte (20) días hábiles, dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y de formulación de cargos de la referencia, adelantada por la presunta violación a normas de marina mercante, relacionada con la nave “**JESÚS AMIGO FIEL**”, identificada con matrícula B-02-09037, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011-*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

Por lo anterior, me permito solicitarle comparecer el **DÍA 19 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 09:00 AM**, a la diligencia de declaración de parte bajo la gravedad del juramento, la cual se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZWQwMTI2NGEtNmlyNC00NTcwLTk3NTQtOWVIODEwZTE0MjM%40thead.v2/0?context=%7b%22tid%22%3a%2236adb7fe-3ec0-414f-b8d5-3186005e4ee6%22%2c%22oid%22%3a%2242b84e17-aabf-45f0-8171-4cac9b7bbb98%22%7d

No obstante, conforme a lo señalado en la Ley 2213 de 2022, artículo 1, parágrafo 1, en aquellos casos en que los sujetos procesales no cuenten con los medios tecnológicos, deberán manifestarlo previamente a este despacho, con el fin de dejar las constancias respectivas y proceder a adelantar la diligencia de manera presencial, en las instalaciones de esta Capitanía de Puerto, ubicada en la Calle 2 No. 1-02 Edificio DIMAR.

En caso de requerir algún tipo de contacto puede hacerlo a través del correo electrónico: investigacionescp01@dimar.mil.co .

De igual forma, le hago saber que, en la diligencia podrán estar asistidos por un abogado si lo considera necesario.

Finalmente, me permito indicarle el protocolo y recomendaciones que esta Autoridad dispone para llevar a cabo la diligencia virtual, lo cual deberá cumplirse de manera estricta, así:

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Calle 2da. No. 1-02 Edificio CP01, Centro, Buenaventura D.E.
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-015-V1



Identificador hmq4 sYYz KOQd ze9Z ducZ STYJ 4uA=



1. Antes de la diligencia debe descargar la aplicación TEAMS preferiblemente en su computadora con cámara web, micrófono y audífonos o parlantes. En el evento en que no cuente con un computador podrá descargar la aplicación a su dispositivo móvil o Tablet con cámara y micrófono incorporado con acceso a internet;
2. Al momento de la diligencia debe encontrarse en un espacio adecuado, con suficiente luz, que la acústica sea adecuada y no tenga ningún tipo de interrupción externa;
3. Durante la diligencia debe obedecer las órdenes impartidas por el señor Capitán de Puerto de Buenaventura y,
4. La diligencia va a ser grabada y digitalizada al mismo tiempo por lo que se requiere que hable de manera pausada y solo podrá hacer uso de la palabra o retirarse de la aplicación cuando el señor Capitán de Puerto lo autorice.

Atentamente,

Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura



Buenaventura, D.E., 4 de febrero de 2025

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 25 de septiembre de 2024, ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. 11022024036, en contra del señor **YOFFRE IVAN ZUÑIGA GARCÉS**, identificado con documento No. 0802877282 de Ecuador, en su calidad de capitán de la nave “Jesús Mi Amigo Fiel”, identificada con matrícula B-02-09037. *-en adelante la nave “Jesús Mi Amigo Fiel”.*

Que, mediante el citado auto, se formuló cargos en contra del señor **YOFFRE IVAN ZUÑIGA GARCÉS**, identificado con documento No. 0802877282 de Ecuador, en su calidad de capitán de la nave “Jesús Mi Amigo Fiel”, por operar con la “Jesús Mi Amigo Fiel”, identificada con matrícula B-02-09037, bandera de Ecuador el día 08 de septiembre de 2024, en aguas jurisdiccionales colombianas sin autorización de la Autoridad Marítima Colombiana, contraviniendo lo dispuesto en el del Código de Comercio artículos 1495, 1501 núm. 2 y 1503, Decreto 1070 de 2015, en el artículo 2.4.1.1.2.36, numeral 3 y en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 6.

Que, mediante oficio No. 11202401669, de fecha 03 de octubre de 2024, este despacho citó al capitán de la nave “Jesús Mi Amigo Fiel”, con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 25 de septiembre de 2024.

Que, como quiera que el capitán de la nave no compareció al despacho con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos, fue notificado de forma subsidiaria mediante aviso de fecha 11 de octubre de 2024, el cual fue publicado en la cartera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, y en la página electrónica de la Dirección general Marítima, en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Que, una vez revisado el expediente, se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que **no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.**

Conforme a lo anterior, resulta procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE BUENAVENTURA

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*- procede el despacho a abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 11022024036, y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Buenaventura, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en

consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

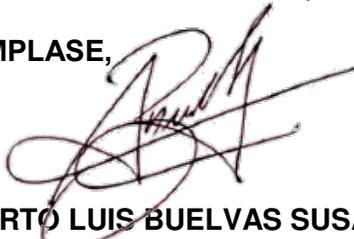
ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y la formulación de cargos No. 11022024036, adelantada en contra del señor **YOFFRE IVAN ZUÑIGA GARCÉS**, identificado con documento No. 0802877282 de Ecuador, en su calidad de capitán de la nave "Jesús Mi Amigo Fiel", identificada con matrícula B-02-09037, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, con el fin de que se practiquen las siguientes pruebas, así:

- 1.1 **CÍTESE** a rendir declaración de parte bajo la gravedad del juramento al señor **YOFFRE IVAN ZUÑIGA GARCÉS**, identificado con documento No. 0802877282 de Ecuador, en su calidad de capitán de la nave "Jesús Mi Amigo Fiel", identificada con matrícula B-02-09037.
- 1.2 **REQUIÉRASE** al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Buenaventura, información sobre si la motonave "Jesús Mi Amigo Fiel", identificada con matrícula B-02-09037, bandera de Ecuador, contaba con permiso de operaciones expedido por la Autoridad Marítima para operar en aguas jurisdiccionales colombianas para el día 08 de septiembre de 2024, y en caso afirmativo, se aporte copia del permiso de operación vigente.

ARTÍCULO 2°. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3°. - **LÍBRESE** a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Buenaventura